

AVISO No. 499

03 DE JULIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS CARLOS ALZATE RIOS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 8559 DEL 24 DE JUNIO DE 2024**

Persona a notificar: **LUIS CARLOS ALZATE RIOS**

Dirección de notificación usuario: **LT 80 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

IVAN DARIO GUTIERREZ HERRERA

Profesional I

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Armenia, Q., 03 de julio de 2024

Señor (a):

LUIS CARLOS ALZATE RIOS

Dirección del predio: **LT 80 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO**

Correo: lcalzater@yahoo.es

Matricula No. **135048**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 499 RESOLUCION PQRDS 8559 DEL 24 DE JUNIO DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 499 RESOLUCION PQRDS 8559 DEL 24 DE JUNIO DE 2024.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ HERRERA

Profesional I

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



**RESOLUCION PQRDS 8559
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO N. 2024PQR663017
MATRICULA 135048**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **LUIS CARLOS ALZATE RIOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio, le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **LT 80 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO**, identificado con **Matricula 135048**.
2. Que, verificado el sistema el historial del predio ubicado en **LT 80 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO**, identificado con **Matrícula 135048**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto y Aseo.
3. Que, en razón de lo solicitado por medio de su escrito de petición se ordenó la práctica de una visita técnica de verificación, la cual fue realizada el día 11 de junio de 2024, encontrando lo siguiente:

“...MARCA-CONTROLAGUA SERIE- 7484 LEC-155 PERSONAS-4 MEDIDOR SURTE VIVIENDA FUNCIONA NORMAL INSTALACIONES NORMAL VIVIENDA TIENE POZO SEPTICO...”(...)

4. Que se aportó por parte del peticionario la Resolución No. 00000724 del 27/03/2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES” emitida por **GLORIA INES GUTIERREZN BOTERO**, Subdirectora de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, por medio de la cual se resolvió: Otorgar permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas al predio Condominio Lagos De Iraka Casas De Campo Segunda Etapa Propiedad Horizontal Lote Y Casa # 80, por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la misma.
5. Que, de conformidad con lo evidenciado en la visita técnica de verificación realizada en el predio y resolución No. 00000724 del 27/03/2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se puede concluir que el predio ubicado en **LT 80 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO**, cuenta con el servicio de pozo séptico, es decir, que Empresas Publicas de Armenia no presta el servicio de Alcantarillado. **Matricula 135048**.



- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1. del artículo 1.8.3.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, “(...) **Los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados**, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la ley y en los contratos de servicios públicos. Se considerará que existe un cobro no autorizado, cuando la tarifa cobrada en la factura a los usuarios contenga costos no previstos o costos por encima a los autorizados por la entidad tarifaria local en todos o algunos de sus componentes, según las reglas previstas en la metodología tarifaria vigente para cada servicio público”. (Negritas por fuera del texto original).

Que a su vez en la mencionada resolución CRA, se establece que una vez constatado que se han realizado cobros no autorizados, la persona prestadora del servicio recalculará de oficio o por orden de la entidad de vigilancia y control, el valor correcto que debió haberse cobrado, con el propósito de corregirlo en la totalidad de las facturas afectadas, por el período en que se haya presentado el cobro no autorizado, quedando obligada a ajustar la tarifa a la normatividad y regulación vigentes si este fue el origen del cobro y hacer el ajuste en la facturación.

- Que, en razón de lo anterior se ordenará al área de facturación descontar la totalidad de los valores cobrados en los servicios de alcantarillado por concepto de SERVICIOS NO PRESTADOS; así mismo se procederá INACTIVAR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO en el sistema de la entidad con el fin de que no se vuelvan a facturar cobros en dicho servicio. **Matrícula 135048.**
- Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación.
- Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del (la) peticionario (a), señor (a) **LUIS CARLOS ALZATE RIOS**, ordenando al área de facturación descontar la totalidad de los valores cobrados por servicios de alcantarillado, por concepto de SERVICIOS NO PRESTADOS, toda vez que el predio identificado con **Matrícula 135048** cuenta con pozo séptico, es decir, que Empresas Publicas de Armenia no presta dicho servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación INACTIVAR en el sistema de la entidad el servicio de Alcantarillado, con el fin de que no se vuelvan a facturar cobros en dicho servicio. **Matrícula 135048.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **LUIS CARLOS ALZATE RIOS**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los

predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **LUIS CARLOS ALZATE RIOS**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

